	DEPARTAMENTO DEL META **MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA**	Código: 110-GCO-FR-12
	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01 Fecha: 27/10/2023

1.	**INFORMACIÓN GENERAL**
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	10 DE AGOSTO DE 2026
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaria de Gobierno
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	00311 DEL 04 AGOSTO DE 2026

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO	JUNTOS SIGAMOS AVANZANDO
EJE Y LINEA ESTRATEGICA	JUNTOS SIGAMOS AVANAZANDO CON JUSTICIA SOCIAL, BUEN GOBIERNO, SEGURIDAD Y PAZ
	ACTORES DIFERENCIALES PARA AVANZAR JUNTOS CON EQUIDAD
SECTOR	CULTURA
	DEPORTE Y RECREACIÓN
	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE
	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
NOMBRE DEL PROYECTO	APOYO Y FORTALECIMIETO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN YAPROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META
	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA
	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA POBLACIÓN EN SITUACION DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META
PRODUCTO	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES
	SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL
ACTIVIDAD	GARANTIZAR LA MOVILIDAD DE LOS NNA EN LAS ACTIVIDADES Y/O EVENTOS DEPORTIVOS DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO
	GARANTIZAR LA MOVILIDAD DE LOS NNA EN LAS ACTIVIDADES Y/O EVENTOS CULTURALES Y FUERA DEL MUNICIPIO
	GARANTIZAR LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD A LAS ACTIVIDADES Y/O EVENTOS
META DEL PRODUCTO	IMPLEMENTAR ANUALMENTE PROCESOS DE INICIACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVOS A PARTIR DE LAS CLASES DONDE SE PRACTICA LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y/O EL DEPORTE
	GARANTIZAR ANUALMENTE EL PROGRAMA DE FORMACIÓN CULTURAL, FOLCLÓRICA Y ARTÍSTICA
	ATENDER ANUALMENTE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON SERVICIOS INTEGRALES
CODIGO BPIN	2024501100029
	2024501100013
	2024501100027

1.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Tipo Población		N/A	
Primera Infancia 0 – 5		Mujer	
Infancia 5 – 12		Victimas	
Adolescencia 13 – 17		Condición Discapacidad	
Juventud 18 – 26		LGTBI	
Adultos 27 – 59		Pueblos Indígenas	
Adultos Mayores 60		Comunidades Negras	

93

Pueblo Rom		Pobreza Extrema	
Toda Población	X	Otra Población	

EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)**	1
	INDIRECTO(S)	0

2. INFORMACIÓN ESPECIFICA DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO A CONTRATAR	**"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, PARA EL BUS DE PLACAS OJT-291, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y LA MOVILIDAD SEGURA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EVENTOS CULTURALES DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA - META."**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PLAZO	EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE VEINTE (20) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 47.698.889).
FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el 100% del valor total del contrato de la siguiente manera: un único pago, una vez se cumpla con prestación del servicio, este valor se pagará previa entrega de: Informe de actividades del contratista, Informe del supervisor, entrada a almacén Municipal, Cuenta de cobro y/o factura, Soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, junto con la orden de reconocimiento y pago. Para el último pago se requiere, además de lo anterior, el acta de terminación del contrato y acta de liquidación de este, una vez cumplidas la totalidad de obligaciones del contrato. Los pagos se realizarán de acuerdo con la disponibilidad del PAC, a través de trasferencia electrónica a la cuenta indicada por el contratista. La transacción exitosa, será evidencia suficiente del pago. NOTA: Para el PRIMER PAGO se deberá adjuntar copia del RUT, impreso con fecha inferior a 30 días. Requisito de la DIAN, para poder realizar pagos.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

3.1. RUBRO PRESUPUESTAL	**2.3.43.4301.1604.2024501100029**
	2.3.33.3301.1603.2024501100013
	2.3.41.4104.1500.2024501100027
3.2. DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	APOYO Y FORTALECIMIETO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN YAPROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META
	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA
	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA POBLACIÓN EN SITUACION DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META
3.3 CCPET	**2.3.2.02.02.008**
3.4 CPC	8714101 servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores para transporte público (autobuses y microbuses)
3.5 FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE INVERSION – **$ 15.000.000**
	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE INVERSION – **$12.698.889**
	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE INVERSION – **$ 20.000.000**
3.6 VALOR	CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 47.698.889).
3.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	414 DEL 10 AGOSTO DE 2026

	DEPARTAMENTO DEL META **MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA**	Código: 110-GCO-FR-12
	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01 Fecha: 27/10/2023

EN CASO QUE APLIQUE:	Recursos de vigencias futuras del año:	N/A
	Valor:	N/A
	Autorizados por	N/A

4. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021

4.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

De igual forma, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades estatales en la consecución de dichos fines.

En concordancia con lo anterior, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que corresponde a los municipios administrar los asuntos de su competencia, ordenar el desarrollo de su territorio y garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo. Asimismo, el artículo 311 de la Constitución Política señala que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo social y cultural de sus habitantes, fomentar la participación comunitaria y ejecutar las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

En cumplimiento de estas funciones, el Municipio de Barranca de Upía cuenta con un vehículo tipo bus identificado con placas OJT-291, adscrito a la Secretaría de Gobierno, el cual constituye un medio de transporte fundamental para garantizar el desplazamiento seguro de los diferentes grupos poblacionales que participan en la oferta institucional del municipio, entre ellos grupos de danza llanera, danza moderna, banda sinfónica, instrumentación llanera, adultos mayores, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, población discapacidad y demás delegaciones que representan al municipio en eventos culturales, deportivos, educativos, recreativos y sociales de carácter municipal, departamental y nacional.

La disponibilidad y adecuado funcionamiento de este vehículo permiten fortalecer la presencia institucional, promover la participación ciudadana y garantizar que la comunidad Barranqueña, especialmente la población con discapacidad, pueda acceder en condiciones de seguridad y oportunidad a las diferentes actividades programadas, entre ellas las Olimpiadas para Personas con Discapacidad, la conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad y las actividades de cierre de fin de año dirigidas a esta población. De esta manera, se contribuye al fortalecimiento de la inclusión social, la participación comunitaria, la integración, el aprovechamiento del tiempo libre y la garantía de espacios de encuentro y reconocimiento, así como a la representación del municipio en escenarios de integración regional y nacional.

No obstante, mediante comunicación de fecha 1 de julio de 2026, el señor Wilson Fernando Gavidia Sanabria, conductor del vehículo oficial de placas OJT-291, informó la necesidad de realizar mantenimiento preventivo y correctivo al automotor, relacionando las actividades indispensables para garantizar su operación en condiciones de seguridad, eficiencia y conforme a la normatividad vigente. Entre las intervenciones requeridas se encuentran el mantenimiento y reparación del sistema de aire acondicionado, cambio de aceite y filtros, mantenimiento del sistema de frenos, revisión y engrase de las ruedas, cambio de retenedores, bujes y splinders, mantenimiento de la carrocería, reparación de la compuerta trasera, reemplazo de llantas, instalación de correa de accesorios, revisión mediante escáner, servicio de montallantas, cambio de bocina de aire, borne de batería, lavado general del vehículo, pintura y brillada por pieza, así como otras actividades mecánicas y de mantenimiento necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del bus, (anexo a la necesidad).

Las condiciones reportadas evidencian el desgaste natural derivado del uso continuo del vehículo y hacen indispensable adelantar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo, con el propósito de prevenir fallas mecánicas, prolongar la vida útil del automotor, garantizar la seguridad de los pasajeros y evitar interrupciones en la prestación del servicio de transporte institucional.

En consecuencia, se hace necesario contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo tipo bus de placas OJT-291, con el fin de conservar sus condiciones óptimas de funcionamiento, garantizar la seguridad vial de sus ocupantes, dar cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de transporte y asegurar la continuidad de las actividades institucionales, culturales, deportivas y sociales desarrolladas por la Administración Municipal, permitiendo que la comunidad continúe participando de manera segura y oportuna en los diferentes escenarios de representación del Municipio de Barranca de Upía.

proyecto: BPPIM - APOYO Y FORTALECIMIETO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN YAPROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META, el cual contempla **Línea estratégica**: JUNTOS SIGAMOS AVANAZANDO CON JUSTICIA SOCIAL, BUEN GOBIERNO, SEGURIDAD Y PAZ, **Sector**: DEPORTE Y RECREACIÓN, el cual tiene **Meta**: Implementar anualmente procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos a partir de las clases donde se practica la actividad física, la recreación y/o el deporte.

proyecto: BPPIM - APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA, el cual contempla **Línea estratégica**: JUNTOS SIGAMOS AVANAZANDO CON JUSTICIA SOCIAL, BUEN GOBIERNO, SEGURIDAD Y PAZ, **Sector**: CULTURA, el cual tiene **Meta**: Garantizar anualmente el programa de formación cultural, folclórica y artística.

proyecto: BPPIM - APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA POBLACIÓN EN SITUACION DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META, el cual contempla **Línea estratégica**: ACTORES DIFERENCIALES PARA AVANZAR JUNTOS CON EQUIDAD, **Sector**: INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, el cual tiene **Meta**: Atender anualmente personas con discapacidad con servicios integrales

El Municipio de Barraca de Upía, apropió recursos en el presupuesto de la actual vigencia 2026, para atender las necesidades de la comunidad, así como cumplir con lo establecido en la Ley, a través de la contratación de la prestación de **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, PARA EL BUS DE PLACAS OJT-291, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y LA MOVILIDAD SEGURA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EVENTOS CULTURALES DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA - META,** con el propósito de desarrollar las actividades establecidas en el presente Estudio previo.

Esta actividad se encuentra incluida y financiada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, para atender las necesidades de la comunidad, así como cumplir con lo establecido en la Ley, de igual manera la Entidad Territorial cuenta con los recursos para la ejecución del objeto contractual.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78	18	15	**78181500**	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores.
25	17	25	**25172500**	Partes y accesorios para vehículos automotores.
25	17	24	**25172400**	Sellos, retenedores y empaques para vehículos automotores.
25	17	28	**25172800**	Componentes del sistema de suspensión para vehículos automotores.
25	17	38	**25173800**	Correas para motores de vehículos automotores.
25	17	21	**25172100**	Componentes y accesorios eléctricos para vehículos automotores.
25	17	48	**25174800**	Componentes del sistema de dirección y ejes para vehículos automotores.
25	17	25	**25172504**	Llantas para vehículos automotores.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

6.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2 del decreto 1860 de 2021, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

6.2. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Contratación de Mínima Cuantía, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y SS del decreto 1082 de 2015, que textualmente define:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
 (Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

97

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública"

6.3. ACUERDOS MARCO

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, así como del concepto C – 105 de 2022, expedido por la Gerencia Nacional de Contratación Pública, respecto a la aplicación de acuerdos marco en mínimas cuantía, teniendo en cuenta que el presente proceso se celebrará bajo la modalidad de mínima cuantía, no es aplicable ningún acuerdo marco en el presente proceso de selección.

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública"

98

No obstante, lo anterior, se precisa que a la fecha no existe acuerdo marco de intermediario vigente.

7. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO CONTRACTUAL:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR: Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, se requiere que se garantice las siguientes especificaciones técnicas, que se indican a continuación:

ITEM	ESPECIFICACIÓN TECNICA/DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PLUMILLAS REF KA-33" INSTALADAS	UNIDAD	2
2	MANTENIMIENTO, REPARACION Y RECARGA DE AIRE ACONDICIONADO (INCLUYE LIMPIEZA DE TUBERIA, LIMPIEZA DE EVAPORADOR Y RADIADOR, Y RECARGA DEL ACEITE DEL AIRE ACONDICIONADO AC134)	UNIDAD	1
3	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS (INCLUYE: FILTRO DE AIRE, FILTRO DE ACEITE Y FILTRO DE COMBUSTIBLE, 1 GARRAFA DE 5G DE ACEITE 15W40, ENGRASE)	UNIDAD	2
4	EMBLEMA MARCA DEL BUS INSTALADO	UNIDAD	1
5	POLARIZADO PARABRISAS INSTALADO	UNIDAD	1
6	REVISION, ENGRASE, MANTENIMIENTO RUEDA DELANTERA	UNIDAD	2
7	REVISION, ENGRASE, MANTENIMIENTO RUEDA TRASERA	UNIDAD	4
8	RETENEDOR INTERNO RUEDA DELANTERA	UNIDAD	2
9	RETENEDOR EXTERNO RUEDA DELANTERA	UNIDAD	2
10	RETENEDOR INTERNO RUEDA TRASERA	UNIDAD	4
11	RETENEDOR EXTERNO RUEDA TRASERA	UNIDAD	4
12	REVISION Y PUESTA A PUNTO DE LOS FRENOS DELANTEROS	UNIDAD	1
13	REVISION Y PUESTA A PUNTO DE LOS FRENOS TRASEROS	UNIDAD	1
14	INSPECCION, CORRECCION ENTRADAS DE LIQUIDOS	UNIDAD	1
15	REVISION, MANTENIMIENTO, CAMBIO DE BUJES	UNIDAD	4
16	BUJES DE MUELLES	UNIDAD	8
17	LLANTA TRACCION 235/75 R17,5	UNIDAD	4
18	LLANTA DIRECCIONAL 235/75 R17,5	UNIDAD	2
19	REVISION, MANTENIMIENTO, CAMBIO DE SPLINDERS	UNIDAD	2
20	SPLINDERS	KIT	1
21	RADIO MP3 INSTALADO	UNIDAD	1

99

22	REVISION Y MANTENIMIENTO DE CARROCERIA (DETALLES DE PINTURA) PARTE EXTERNA	UNIDAD	1
23	LAVADO GENERAL DE MICROBÚS: INCLUYE LAVADO DE CARROCERÍA, CHASIS, MOTOR, LIMPIEZA DE COJINERÍA Y LAVADO INTERNO DEL VEHÍCULO.	UNIDAD	1
24	CORREA DE ACCESORIOS INSTALADA	UNIDAD	1
25	REPARACION GENERAL COMPUERTA TRASERA	UNIDAD	1
26	SERVICIO DE MONTALLANTAS	UNIDAD	6
27	CAMBIAR BOCINA DE PITO DE AIRE	UNIDAD	1
28	BORNE BATERIA	UNIDAD	1
29	SCANEO	UNIDAD	1
30	PINTURA Y BRILLADA POR PIEZA	UNIDAD	1

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La prestación del servicio se realizará en el Municipio de Barranca de Upía
Se debe cumplir con lo siguiente:

7.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. Efectuar la sustitución de filtros (aire, aceite y combustible), suministro e incorporación de 5 galones de aceite 15W40, engrase general, instalación de correa de accesorios y diagnóstico por escaneo electrónico del sistema.
2. Realizar el mantenimiento, reparación y recarga del sistema de A/C, incluyendo la limpieza técnica de tuberías, evacuación del evaporador y radiador, e inyección de aceite y refrigerante R134a.
3. Ejecutar la inspección, engrase, ajuste y puesta a punto integral de los sistemas de frenos y ruedas (delanteras y traseras), sustitución de retenedores internos y externos en ambos ejes, y servicio completo de montallantas (desmontaje, montaje y calibración).
4. Revisar y sustituir los bujes de muelles en la suspensión, reemplazo de spindles (manguetas) en la dirección, así como el suministro e instalación de neumáticos direccional y de tracción (medida 235/75 R17.5).
5. Reparar la pintura exterior y la compuerta trasera, corregir filtraciones de líquidos al habitáculo, e instalar plumillas limpiaparabrisas (Ref. KA-33"), película de polarizado en el parabrisas y emblema de la marca.
6. Suministrar e instalar el borne para batería, pito de aire y radio MP3.
7. Proveer el servicio de lavado integral para el microbús, abarcando carrocería, chasis, motor, limpieza profunda del interior y lavado de cojinería.
8. Contar con el personal idóneo y capacitado para la realización del mantenimiento integral del vehículo.
9. Ejecutar las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la secretaría de Gobierno del Municipio de Barranca de Upía Meta, a través del profesional universitario estructurador del proceso realizó estudio de precios mediante cotizaciones a VEHICAR ALMACEN Y TALLER SAS, CENTRO LOGISTICO DE TRANSPORTE HS SAS y MADISCAR CENTRO AUTOMOTRIZ SAS, para lo cual se estableció un presupuesto total así:

ITEM	ESPECIFICACIÓN TECNICA/DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA/IPOSONSUMO	PORCENTAJE IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA	PORCENTAJE IPOCONSUMO	IPOCONSUMO	VALOR TOTAL IPOCONSUMO	V/R UNITARIO IVA INCLUIDO/IPOCONSUMO	VALOR TOTAL
1	PLUMILLAS REF KA-33" INSTALADAS	UNIDAD	2	$ 350.000.00	N/A	19%	$ 66.500.00	N/A	N/A	N/A	$ 416.500.00	$ 833.000.00
2	MANTENIMIENTO, REPARACION Y RECARGA DE AIRE ACONDICIONADO (INCLUYE LIMPIEZA DE TUBERIA, LIMPIEZA DE EVAPORADOR Y RADIADOR, Y RECARGA DEL ACEITE DEL AIRE ACONDICIONADO AC134)	UNIDAD	1	$ 1.997.000.00	N/A	19%	$ 379.430.00	N/A	N/A	N/A	$ 2.376.430.00	$ 2.376.430.00
3	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS (INCLUYE: FILTRO DE AIRE, FILTRO DE ACEITE Y FILTRO DE COMBUSTIBLE, 1 GARRAFA DE 5G DE ACEITE 15W40, ENGRASE)	UNIDAD	2	$ 1.600.000.00	N/A	19%	$ 304.000.00	N/A	N/A	N/A	$ 1.904.000.00	$ 3.808.000.00
4	EMBLEMA MARCA DEL BUS INSTALADO	UNIDAD	1	$ 500.000.00	N/A	19%	$ 95.000.00	N/A	N/A	N/A	$ 595.000.00	$ 595.000.00
5	POLARIZADO PARABRISAS INSTALADO	UNIDAD	1	$ 1.650.000.00	N/A	19%	$ 313.500.00	N/A	N/A	N/A	$ 1.963.500.00	$ 1.963.500.00
6	REVISION, ENGRASE, MANTENIMIENTO RUEDA DELANTERA	UNIDAD	2	$ 390.000.00	N/A	19%	$ 74.100.00	N/A	N/A	N/A	$ 464.100.00	$ 928.200.00
7	REVISION, ENGRASE, MANTENIMIENTO RUEDA TRASERA	UNIDAD	4	$ 390.000.00	N/A	19%	$ 74.100.00	N/A	N/A	N/A	$ 464.100.00	$ 1.856.400.00

8	RETENEDOR INTERNO RUEDA DELANTERA	UNIDAD	2	$ 320.000.00	N/A	19%	$ 60.800.00	N/A	N/A	N/A	$ 380.800.00	$ 761.600.00	
9	RETENEDOR EXTERNO RUEDA DELANTERA	UNIDAD	2	$ 290.000.00	N/A	19%	$ 55.100.00	N/A	N/A	N/A	$ 345.100.00	$ 690.200.00	
10	RETENEDOR INTERNO RUEDA TRASERA	UNIDAD	4	$ 290.000.00	N/A	19%	$ 55.100.00	N/A	N/A	N/A	$ 345.100.00	$ 1.380.400.00	
11	RETENEDOR EXTERNO RUEDA TRASERA	UNIDAD	4	$ 350.000.00	N/A	19%	$ 66.500.00	N/A	N/A	N/A	$ 416.500.00	$ 1.666.000.00	
12	REVISION Y PUESTA A PUNTO DE LOS FRENOS DELANTEROS	UNIDAD	1	$ 320.000.00	N/A	19%	$ 60.800.00	N/A	N/A	N/A	$ 380.800.00	$ 380.800.00	
13	REVISION Y PUESTA A PUNTO DE LOS FRENOS TRASEROS	UNIDAD	1	$ 320.000.00	N/A	19%	$ 60.800.00	N/A	N/A	N/A	$ 380.800.00	$ 380.800.00	
14	INSPECCION, CORRECCION ENTRADAS DE LIQUIDOS	UNIDAD	1	$ 1.800.000.00	N/A	19%	$ 342.000.00	N/A	N/A	N/A	$ 2.142.000.00	$ 2.142.000.00	
15	REVISION, MANTENIMIENTO, CAMBIO DE BUJES	UNIDAD	4	$ 450.000.00	N/A	19%	$ 85.500.00	N/A	N/A	N/A	$ 535.500.00	$ 2.142.000.00	
16	BUJES DE MUELLES	UNIDAD	8	$ 250.000.00	N/A	19%	$ 47.500.00	N/A	N/A	N/A	$ 297.500.00	$ 2.380.000.00	
17	LLANTA TRACCION 235/75 R17,5	UNIDAD	4	$ 1.500.000.00	N/A	19%	$ 285.000.00	N/A	N/A	N/A	$ 1.785.000.00	$ 7.140.000.00	
18	LLANTA DIRECCIONAL 235/75 R17,5	UNIDAD	2	$ 1.200.000.00	N/A	19%	$ 228.000.00	N/A	N/A	N/A	$ 1.428.000.00	$ 2.856.000.00	
19	REVISION, MANTENIMIENTO, CAMBIO DE SPLINDERS	UNIDAD	2	$ 300.000.00	N/A	19%	$ 57.000.00	N/A	N/A	N/A	$ 357.000.00	$ 714.000.00	
20	SPLINDERS	KIT	1	$ 1.200.000.00	N/A	19%	$ 228.000.00	N/A	N/A	N/A	$ 1.428.000.00	$ 1.428.000.00	
21	RADIO MP3 INSTALADO	UNIDAD	1	$ 800.000.00	N/A	19%	$ 152.000.00	N/A	N/A	N/A	$ 952.000.00	$ 952.000.00	
22	REVISION Y MANTENIMIENTO DE CARROCERIA (DETALLES DE PINTURA) PARTE EXTERNA	UNIDAD	1	$ 2.500.000.00	N/A	19%	$ 475.000.00	N/A	N/A	N/A	$ 2.975.000.00	$ 2.975.000.00	

23	LAVADO GENERAL DE MICROBÚS: INCLUYE LAVADO DE CARROCERÍA, CHASIS, MOTOR, LIMPIEZA DE COJINERÍA Y LAVADO INTERNO DEL VEHÍCULO.	UNIDAD	1	$ 950.000.00	N/A	19%	$ 180.500.00	N/A	N/A	N/A	$ 1.130.500.00	$ 1.130.500.00
24	CORREA DE ACCESORIOS INSTALADA	UNIDAD	1	$ 290.000.00	N/A	19%	$ 55.100.00	N/A	N/A	N/A	$ 345.100.00	$ 345.100.00
25	REPARACION GENERAL COMPUERTA TRASERA	UNIDAD	1	$ 853.100.00	N/A	19%	$ 162.089.00	N/A	N/A	N/A	$ 1.015.189.00	$ 1.015.189.00
26	SERVICIO DE MONTALLANTAS	UNIDAD	6	$ 288.000.00	N/A	19%	$ 54.720.00	N/A	N/A	N/A	$ 342.720.00	$ 2.056.320.00
27	CAMBIAR BOCINA DE PITO DE AIRE	UNIDAD	1	$ 150.000.00	N/A	19%	$ 28.500.00	N/A	N/A	N/A	$ 178.500.00	$ 178.500.00
28	BORNE BATERIA	UNIDAD	1	$ 25.000.00	N/A	19%	$ 4.750.00	N/A	N/A	N/A	$ 29.750.00	$ 29.750.00
29	SCANEO	UNIDAD	1	$ 380.000.00	N/A	19%	$ 72.200.00	N/A	N/A	N/A	$ 452.200.00	$ 452.200.00
30	PINTURA Y BRILLADA POR PIEZA	UNIDAD	1	$ 1.800.000.00	N/A	19%	$ 342.000.00	N/A	N/A	N/A	$ 2.142.000.00	$ 2.142.000.00
												$ 47.698.889.00

De acuerdo con las condiciones del contrato que se proyecta celebrar, la administración municipal dispone de un presupuesto que asciende a la suma de **Cuarenta y siete millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos ($ 47.698.889).** valor en que se encuentran incluidos el IVA y los costos directos e indirectos que se llegasen a generar con la suscripción del contrato y posterior liquidación,

para efectuar de determinación de la oferta de menor precio, en consideración a que el futuro contrato se tomará como referencia la sumatoria de la totalidad de los precios unitarios ofertados, la cual no podrá ser superior a la sumatoria de los ítems que integran el presupuesto oficial.

Valor promedio por unidad: El valor establecido según el análisis de mercado existente se determina promediando individualmente el valor de los servicios cotizados, lo que arroja un valor definitivo el cual incluye todos los gastos generados que se pudieren ocasionar para la legalización, ejecución y posterior liquidación del objeto contractual.

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

CLASE	CONCEPTO	TARIFA	
ESTAMPILLAS	ADULTO MAYOR	4%	
	TURISMO	2%	
	CULTURA	2%	
	UNILLANOS	1%	
	PRO HOSPITALES	1% SI SUPERA $49.025.340	
	JUSTICIA FAMILIAR	2%	
RETENCIÓN	EN LA FUENTE	RESPONSABLE DE IVA	4%
		NO RESPONSABLE DE IVA	6%
	DE IVA	RESPONSABLE DE IVA	15%
		NO RESPONSABLE DE IVA	N/A
	DE ICA	Según la tarifa Por el municipio de acuerdo a la Actividad del contribuyente	
	IMPUESTO DE TIMBRE	N/A	
CONTRIBUCIÓN	FONDO DE SEGURIDAD	N/A	
TASA	PRODEPORTE	1%	

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

164

9. REQUISITOS HABILITANTES, que se exigirán serán los siguientes:

9.1. REQUISITOS HABILITANTES, se exigirán los siguientes requisitos y documentos:

9.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS:

a) Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto del proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.
b) Copia de cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.
c) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es persona jurídica. Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados al momento del cierre.
d) Certificado de Registro Mercantil si es persona natural, cuya actividad comercial según la clasificación CIIU le permita desarrollar el objeto de la presente contratación, así: **4520 – MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O 4732 COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS) ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES** (Resolución No. 00114 del 21 de diciembre de 2020-DIAN).
e) Si es una ESAL, cuando el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberán presentar, certificado de inspección y registro ante el organismo competente.
f) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del Representante Legal. (Opcional).
g) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del Representante Legal de la empresa proponente. (Opcional).
h) Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. (Opcional).
i) Fotocopia del certificado de antecedentes de Medidas Correctivas vigente del proponente. (opcional).
j) Inhabilidades por delitos sexuales: Serán consultadas por la Entidad.
k) Registro Único Tributario actualizado.
l) Copia de la Libreta Militar de la persona natural o representante legal (si aplica), excepto los hombres de 50 años en adelante, para los cuales este requisito no aplica.
m) Si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado (si se acredita con revisor fiscal o contador deberá aportar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores), según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en los últimos 6 meses en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportarlo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). En caso que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
n) CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL. El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.
o) CERTIFICADO REDAM de no encontrarse en mora o deudas alimenticias.
p) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93.

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de

105

seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sean adjudicado.

Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA N.I.T. 800.152577-1, de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 20% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes con su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

El municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la aceptación de la oferta se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normatividad para tener tal condición.
f. El municipio previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

CRITERIOS DIFERENCIALES:
1. CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE SER MYPIME

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 15% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la aceptación de la oferta se prorrogue o cuando el término previsto para la suscrición del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.

166

c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
f. El MUNICIPIO previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Barranca de Upía - Meta, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento.

2. REQUISITOS TÉCNICOS

9.1.2.1 Experiencia Mínima: Deberá acreditar experiencia máxima un (1) contrato, cuyo objeto corresponda o esté relacionado con el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN O CAMBIO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS**, y que como mínimo sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en smmlv. La experiencia se acreditará con: Copia de los contratos, actas de liquidación y/o certificaciones.

En caso acreditar la experiencia con certificaciones, estas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

a) Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
b) Objeto del contrato.
c) Fecha de inicio del contrato.
d) Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado.
e) Valor del contrato.

Si el contrato es de naturaleza privada, deberá allegar la siguiente información:

- Copia de la cámara de comercio y/o documento homologable del contratante.
- Copia del contrato y acta de liquidación o certificación de cumplimiento y factura o cuenta de cobro que generó dentro del contrato, según aplique.
- Se verificará que los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indique los números de contacto de la entidad privada.

No se debe anexar más de un (1) contrato. En caso de relacionarse más de este número, la ENTIDAD, para salvaguardia de los principios de transparencia, igualdad, e imparcialidad verificará y considerará únicamente el primer contrato que aparezca relacionado.

10 OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

10.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

10.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir a cabalidad el objeto contractual.
b) Suscribir el acta de inicio del contrato de conformidad a lo establecido en la minuta del mismo.
c) Aceptar las recomendaciones, sugerencias o instrucciones del funcionario designado para la vigilancia y control del contrato.
d) Mantener confidencialidad frente a la información dada.
e) Hacer entrega al supervisor de los documentos soportes de la ejecución del contrato, es decir, la evidencia objetiva de cada una de las actividades desarrolladas.
f) Informar al supervisor, sobre cualquier irregularidad que pueda entorpecer la materialización efectiva de sus labores
g) Dar cumplimiento al pago de los aportes al sistema General de Seguridad Social de acuerdo a la Ley.
h) No ceder parcial ni totalmente el contrato, ni subcontratar sin autorización previa y escrita del contratante.
i) Dar aviso con la debida anticipación de la solicitud de prórroga del contrato si es del caso de conformidad con la Ley
j) Las demás que determine la Ley.

10.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

107

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
b) Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio previo el contrato y los anexos correspondiente.
c) Hacer ingreso al almacén municipal de los repuestos objetos del presente proceso
d) Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, para la respectiva instalación de los repuestos
e) Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
f) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
g) Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.
h) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
i) Contar con las herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
j) Constituir las garantías, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
k) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato dentro del término señalado.
l) Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
m) Garantizar con sus recursos propios el mantenimiento e instalación de los repuestos.
n) Suministrar los repuestos originales, según las características técnicas establecidas.
o) Asumir los costos de transporte de los de los repuestos a suministrar.
p) El contratista deja constancia que los repuestos objeto del contrato, son nuevos y se encuentran libres de todo vicio o gravamen.
q) Realizar todos los trámites de importación y nacionalización de los repuestos objeto del contrato, (en caso de requerirse) asumiendo todos los costos que estos generen.
r) Garantizar con la propuesta que realizará la reparación y entrega a satisfacción del bien cuando éste resulte de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del supervisor del contrato y sin costo alguno.
s) Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

10.1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Pagar al contratista el precio pactado en el contrato en las condiciones previstas para ello
2) Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas,
4. Hacer acta de entrada al almacén municipal de los repuestos objeto del presente proceso.
4) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

11 SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, razón por la cual el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaría de Gobierno, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

12 VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, incluido el numeral 8 donde se establece el deber de indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial; no es aplicable a la contratación por mínima cuantía y lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-ELCP-MA-03 versión 1, dicho análisis no se desarrolla.

13 RIESGOS PREVISIBLES

El Municipio a través de la Secretaría de Gobierno, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en la matriz de riesgo en anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente documento.

14 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En el presente proceso, resulta necesario establecer criterios de experiencia mínima y capacidad jurídica, los cuales se determinarán como habilitantes para los proponentes y será adjudicado al menor precio siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
FACTOR DE SELECCIÓN	PRECIO	DETERMINA ADJUDICACIÓN	X

15 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TERMINO)	APLICA / NO APLICA
Seriedad de la garantía de la propuesta	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial. NO Mipymes. Por el quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial. Mipymes.	Noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección	**APLICA**
Cumplimiento del contrato	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y seis (6) meses más.	**APLICA**
Calidad de los bienes suministrados	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y seis (6) meses más.	**APLICA**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más.	NO APLICA
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más.	**APLICA**
Responsabilidad civil extracontractual	Por 200 SMMLV.	Igual a su ejecución.	NO APLICA

Nota: Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) garantía bancaria a primer requerimiento, d) endoso en garantía de tirulos valores, e) Depósito de dinero en garantía.

1. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato. Conforme a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

109

16 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del contrato que surja del presente proceso, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 respetando para el investigado y os terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso:

16.1 CLAUSULA DE MULTAS: El municipio de Barranca de Upía Meta está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones legales y/o contractuales, el Departamento, podrá imponer al contratista, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía del cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el termino de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso sedará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al Municipio, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

16.2 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA el MUNICIPIO hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a Juicio del Municipio y previo informe del supervisor, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al Municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

16.3 CLAUSULA CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que EL CONTRATISTA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

17 RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO:

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO	REVISO ESTUDIO PREVIO
NOMBRE: YULY MERCEDES GOMEZ ALVAREZ **CARGO:** Profesional Contratado-Secretaria de Gobierno	**NOMBRE: INGRID DAYANA HEREDIA PEREZ** **CARGO:** Secretaria de Gobierno
ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	**REVISÓ COMPONENTE BANCO DE PROYECTOS**
NOMBRE: VIVIANA HERNANDEZ SAN CLEMENTE **CARGO:** Secretaria Jurídica y de Contratación	**NOMBRE: RICHARD DAVID VALLEJO BALLESTEROS** **CARGO:** Secretario de Planeación e Infraestrutura